

REFERENCIA: SUCESIÓN DE MINIMA CUANTÍA
CAUSANTES: MIGUEL FRANCISCO RIVERA GAMEZ Y DIOSELINA HERNANDEZ DE RIVERA
INTERESADO: CARLOS ANDRES RIVERA MORALES
RADICACIÓN: 152993184-001-2023-00089-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda de sucesión. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

No resulta competente este Despacho para conocer el asunto, toda vez que en la demanda se establece que la cuantía del mismo no supera los cuarenta y dos millones trescientos dieciocho mil quinientos pesos (42'318.500), lo que indica que el trámite es de mínima cuantía, siendo competente para asumir su conocimiento un Juzgado Municipal (numeral segundo del artículo 17 del C.G.P.) que en este caso corresponde al Promiscuo Municipal de Chinavita, por haber sido el último lugar de domicilio y asiento principal de los negocios de los señores MIGUEL FRANCISCO RIVERA GAMEZ Y DIOSELINA HERNANDEZ DE RIVERA (numeral 12 art. 28 C.G.P.).

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda y se remitirá al Juzgado competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por falta de competencia la demanda de Sucesión de los señores MIGUEL FRANCISCO RIVERA GAMEZ Y DIOSELINA HERNANDEZ DE RIVERA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

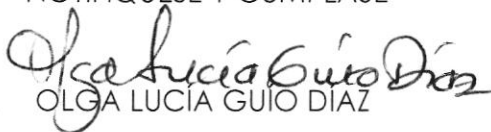
SEGUNDO. Remitir lo actuado al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHINAVITA para que asuma competencia del asunto. Por Secretaría ofíciase.

TERCERO. Reconózcase personería para actuar a la Dra. NIYIRETH TATIANA PAEZ HERNANDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor CARLOS ANDRÉS RIVERA MORALES

CUARTO. Archivar lo pertinente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 076 del cuatro (04) de octubre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria